



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015-MDP

Pichanaqui, 14 DE SETIEMBRE, 2015.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE PICHANAQUI.

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Gobierno Local de Pichanaqui, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021-2015-MDP, de fecha 14.Setiembre.2015, puso a consideración y debate el Informe N° 1232-2015-GSP-MDP, Informe N° 329-2015-DCCDC-GSP-MDP, Informe Legal N° 216-2015-OAJ/MDP correspondiente a la feria por XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que, mediante Informe N° 329-2015-DCCDC-GSP-MDP, de fecha 02.Setiembre.2015, la División de Comercialización, Control y Defensa al Consumidor, da la propuesta de la FERIA de ROPA Y MERCERÍAS, en la Av. Circunvalación, cuadras 08, 09,10,11,12 y 13; FERIA DE ROPA USADA (CACHINA) en el Jr. Francisco Solano, cuadras 01 y 02; FERIA DE JUEGOS MECANICOS frente al Hospital, de 15.00.mts. de ancho por 0.80 cm; FERIA DE COMIDA Y PACHAMANCA en el Jr. Independencia, cuadra 04, frente a frente; FERIA DE ARTESANIA Y AGROINDUSTRIA en el perímetro de la plaza de armas Pichanaqui, por celebrarse el XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, a realizarse del 04 al 11 de Octubre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

Que, por informe N° 1232-2015-GSP/MDP la Gerencia de Servicios Públicos remite la propuesta del Proyecto de la Ordenanza Municipal para aprobar la Feria por el Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui.

Que, con Informe Legal N° 216-2015-OAJ-MDP la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede aprobarse mediante acuerdo de Sesión de Concejo, la Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA POR EL XXXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI- 2015

ARTICULO 1°.- FERIA de ROPA Y MERCERÍAS, en la Av. Circunvalación, cuadras 08, 09,10,11,12 y 13; FERIA DE ROPA USADA (CACHINA) en el Jr. Francisco Solano, cuadras 01 y 02; FERIA DE JUEGOS MECANICOS frente al Hospital, de 15.00.mts. de ancho por 0.80 cm; FERIA DE COMIDA Y PACHAMANCA en el Jr. Independencia, cuadra 04, frente a frente; FERIA DE ARTESANIA Y AGROINDUSTRIA en el perímetro de la plaza de armas Pichanaqui, con motivo de celebrarse el XXXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichanaqui, a realizarse del 04 al 11 de Octubre del 2015.

ARTICULO 2°.- Los puestos serán de acuerdo al CROQUIS de ubicación que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Pichanaqui considera necesario regular los lugares para el comercio según plano de los lugares a disponibilidad.

SEGUNDA.- La Autorización se otorgará previa presentación de solicitud y relación de socios interesados.

TERCERA.- La dimensión de cada puesto será de 2.80 m., de largo por 2.00 m., de ancho.

CUARTA.- El precio de cada puesto será de acuerdo a las normas vigentes de la Municipalidad (TUPA yTUSNE).

QUINTA.- El cobro de los puestos, estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

PRIMERO.- Los Comerciantes deberán conservar obligatoriamente la limpieza e higiene en el perímetro de su Puesto, quedando prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas entre otros que no estén enmarcadas dentro de las Normas establecidas por la Municipalidad.

SEGUNDO.- Déjese sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Deberán de tomar en cuenta las ordenanzas y normas vigentes, respetando la paz y tranquilidad pública en caso de incumplimiento se procederá a la sanción administrativa de conformidad al RAS y CISA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

CUARTO.- Autorizar al Señor Alcalde para que, mediante decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal acorde a la realidad del comerciante de la feria.

QUINTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

POR TANTO: Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Córdova Mujé
ALCALDE